



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

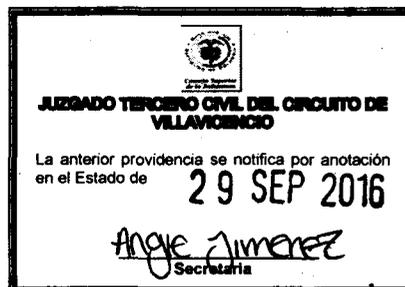
Villavicencio, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Revisado el memorial que antecede, se advierte al apoderado que debe atenderse a lo resuelto en los autos de 28 de abril de 2014 (folio 44 a 45)¹, 30 de septiembre de 2010 (folios 24 a 25)² y 11 de agosto de agosto de 2011 (folios 24 a 25)³, los cuales se encuentran debidamente ejecutoriados, además la solicitud para que se emita una sola sentencia, se torna improcedente como quiera que al momento de resolver el incidente de acumulación ya se había proferido auto de seguir adelante la ejecución⁴.

En consecuencia y con el fin de proseguir el trámite procesal correspondiente, realícese dentro del cuaderno de incidente de acumulación de procesos conjuntamente la liquidación de costas y de crédito de los procesos señalados con radicados 500014003003 2008 00742 00 y 500013103003 2009 00025 00, según las normas establecidas en el Código General del Proceso, por presentar este el tránsito de legislación señalado en el numeral 4 del artículo 625 del ibidem.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jreza



¹ Cuaderno principal proceso 50001400300320080074200.

² Cuaderno principal proceso 50001310300320090002500.

³ Cuaderno Incidente de Acumulación.

⁴ 30 de septiembre de 2010 (folios 24 a 25) proceso 50001310300320090002500.

Proceso	:	Ejecutivo Singular – Acumulación Procesos
Radicación N°	:	500013103003 2009 00025 00
Demandante	:	Luis Ernesto León Camacho
Demandado	:	Mónica Lucia Acosta González
Asunto	:	Liquidaciones conforme CGP

KLP